



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 160 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN 2022

Cde. Expte N° 0630-390/2022.-

VISTO:

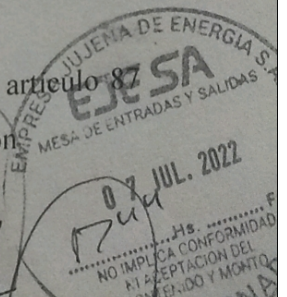
El Expediente caratulado: "CDE. NOTA GAF N° 17/2022 EJE SA I/ INCLUIRÁ EN LAS FACTURAS DE USUARIOS ALCANZADOS POR EL BENEFICIO LA LEYENDA "SERVICIO CON SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL, ART. 87 LEY N° 27.591"; y.

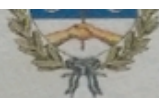
CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Ing. Ernesto Vaccaro, en su carácter de Gerente General de EJE S.A., en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA (CAMMESA) de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley N° 27.591, el artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía y el artículo 1 de la Resolución N° 371/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, informa que la leyenda que se incorporará en la próxima factura emitida luego de la aplicación del crédito será "SERVICIO CON SUSBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL, ARTÍCULO 87 – LEY N° 27.591".

Explica que, de conformidad con el inc. a) de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta en fecha 02/02/2022 entre la Secretaría de Energía de la Nación, EJE SA, la Provincia de Jujuy y la SUSEPU, EJE SA se obliga a aplicar los créditos reconocidos en la Cláusula Segunda inc. a) con destino excluyente a la regularización de la deuda de los usuarios morosos.

Que, remitidas las actuaciones a Asesoría Legal, destaca que el artículo 87 de la Ley N° 27.591 "Del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración





*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° **160** **SUSEPU.**
SAN SALVADOR DE JUJUY, **7 JUN 2022**

Nacional" estableció un régimen especial de regularización de obligaciones, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación, respecto de las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA y/o con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por las deudas de las distribuidoras de energía eléctrica, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020. El régimen de regularización de obligaciones debe establecer criterios diferenciados para lo cual debe considerar origen y trayectoria de la deuda de cada una de las distribuidoras, la situación social media de sus usuarias y usuarios y priorizar la obtención de un grado equivalente de desarrollo entre regiones, provincias y municipios y el mejor impacto en el servicio público.

En dicho contexto, la Secretaría de Energía aprobó mediante la Resolución N° 40/21, el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones", disponiendo el artículo 1° del Anexo I de la misma que la Autoridad de Aplicación, en los acuerdos a celebrar con las Distribuidoras de Energía Eléctrica, podrá reconocer créditos equivalentes de hasta 5 veces la factura media mensual del último año móvil o hasta el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) de la deuda existente.

Continúa, Asesoría Legal, posteriormente, mediante Resolución N° 371/21, la Secretaría de Energía de la Nación establece la aplicación del "Régimen Especial de Regularizaciones de Obligaciones", aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 40 de fecha 21 de enero de 2021 de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, definiendo su artículo 1° los criterios sobre los cuales se reconocerán los créditos a cada Agente Distribuidor del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el mecanismo de asignación:

- a) Por el mantenimiento de tarifas.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 160 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

b) Por las políticas implementadas en beneficio de la demanda durante la vigencia del Decreto N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020.

c) Por el Plan de Inversiones.

En fecha 02/02/2022 se suscribe el Acta Acuerdo del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones entre la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, EJE SA, el Poder Concedente y la SUSEPU, actuando éstos dos últimos simultáneamente como responsables políticos y regulatorios del cumplimiento del destino asignado a los créditos reconocidos y del pago de la facturación corriente futura a CAMMESA y/o al MEM.

En dicha Acta Acuerdo EJE SA asumió la obligación de aplicar un monto equivalente a los créditos reconocidos en la Cláusula Segunda, Inciso a) del Acta Acuerdo, es decir, la suma de \$429.039.912, con destino excluyente a regularizar la deuda de los usuarios morosos alcanzados, priorizando a aquellos que hayan resultado beneficiarios del Decreto N° 311/20, Clubes de Barrio y Entidades de Bien Público, en la modalidad que establezca la SUSEPU y/o el Poder Concedente, debiendo comunicar e identificar a aquellos usuarios alcanzados, identificando en su factura el beneficio otorgado como "SUSBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL, ARTÍCULO 87 - LEY N° 27.591".

Finalmente, por los argumentos antes vertidos, Asesoría Legal considera que resulta ajustado a derecho que EJE SA incorpore en la próxima factura emitida luego de la aplicación del crédito la leyenda "SERVICIO CON SUSBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL, ARTÍCULO 87 - LEY N° 27.591". -

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

160 SUSEPU
7 JUN 2022

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la incorporación de la leyenda “SERVICIO CON SUSBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL, ARTÍCULO 87 – LEY N° 27.591”, en las próximas facturas emitidas por EJE S.A, luego de la aplicación del crédito referido en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S.A. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y al Departamento Legal. Oportunamente archivar.-

FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.